

Bogotá, 30 de junio 2021

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA TERCERA DE DECISIÓN DE FAMILIA**  
**Dra. NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ**

E. S. D

**Referencia:** IMPUGNACIÓN: REPOSICIÓN - QUEJA  
**Rad.** **11001-31-10-024-2015-00094-01.**  
Unión Marital de Hecho  
**Demandante:** María Eugenia Chaves Díaz  
**Demandados:** Herederos determinados e  
indeterminados de JORGE EDUARDO  
AMADOR QUIJANO (Q.E.P.D)

Amanda R. de Valencia identificada de autos, como apoderada de la actora en el proceso de la referencia y dado que el memorial contentivo de la interposición del Recurso de Casación contenía también la sustitución del Poder y sobre éste no hubo pronunciamiento del Despacho -poder otorgado al señor doctor **MANUEL PARADA AYALA-**, circunstancia indicativa que continuó en ejercicio del mandato conferido por aquella, y estando dentro del término legal, con el mayor comedimiento me permito manifestar que, con fundamento en los artículos 318 y 352 del Código General del Proceso, interpongo recurso de **REPOCISION** y en subsidio, el de **QUEJA**, frente a su decisión calendada el pasado 25 de junio, por medio de la cual decidió denegar el recurso de Casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia.

Como el fundamento de dicha determinación radicó en que se hallaba ausente el interés para recurrir en casación, por razón de la cuantía, dado que ésta no superaba la base mínima de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a \$908.526.000, para lo cual tuvo en cuenta un desactualizado valor de una parte de los bienes que han de integrar el haber social conformado durante la vigencia de la unión marital, seguidamente me propongo demostrar que el valor extraído por su despacho, se torna equivocado, porque al no haber sido actualizado, resulta inferior al que realmente corresponde.

En efecto, su despacho concluyó que el valor de los bienes, exceptuados los que fueron objeto del fideicomiso, ascendía a \$350.990.000.00, para cuyo ejercicio únicamente tuvo en cuenta el precio indicado en los títulos de adquisición, los cuales datan de más de 10 años, sin actualización alguna; no obstante, pericialmente se ha determinado que supera, no sólo el valor extraído por el Tribunal, sino el monto requerido por el artículo 338 *ibídem*.

Para acreditar este aserto, le ruego tener en cuenta las experticias que me permito incorporar con este escrito, una de las cuales fue realizada por la firma “**Consultoría. - Topografía. - Valuación- LUIS ENRIQUE GRIJALBA**”, en el año 2019, época para la cual, únicamente los bienes raíces que admitió y justiprecio el Tribunal, ascendía a la suma de \$1.431.613.450, *quantum* este que, además de desbordar el exigido por el artículo 338 supracitado, acredita el cumplimiento del interés para recurrir en casación, por razón de la cuantía.

Pero, adicionalmente y para que no quede asomo de duda respecto de la acreditación de dicha exigencia, me permito adjuntar, así mismo, un avalúo actualizado a la fecha de esta providencia, elaborado por el auxiliar de la justicia, Perito **JEASSON MANUEL ALFONSO ZORRO**, RAA AVAL - 1010167299, Mat. Prof. 25222-295914 C.N.D, experticia con la cual se demuestra que el valor de los bienes que tuvo en cuenta el Tribunal para justipreciar la cuantía del interés para recurrir, asciende a la suma de \$1.585.455.250, monto que supera ampliamente el requerido por la norma atrás indicada.

Si además, se tiene en cuenta el valor de los certificados nominativos, junto con los rendimientos que han podido generar, no solo éstos, sino los aludidos bienes raíces, emerge coruscante la satisfacción del requisito concerniente a la cuantía para recurrir en casación.

Al respecto, según la peritación que allego, sin los rendimientos de los aludidos certificados, los frutos civiles de los inmuebles ascendieron en fecha mayo del 2019 a la cantidad de \$1.481.380.000, según experticia practicada por PIER ANGELI QUIROGA CÁRDENAS, Perito Avaluador, RNA 3456 FEDELONJAS, RAA AVAL - 52363111, (*que se encuentra a folios 12 a 17 del presente Recurso*), montos estos que, aunados al valor de los inmuebles (\$1.585.455.250), dejan fehacientemente establecido el cumplimiento del requisito atinente al interés económico para la concesión de la impugnación extraordinaria, cuya denegación, ahora se recurre.

No sobra señalar que los bienes excluidos por el Tribunal para obtener la cuantía, con el argumento de que hacen parte del fideicomiso constituido por el señor JORGE EDUARDO AMADOR QUIJANO, en favor de sus hijos, su validez está siendo debatida judicialmente y que de invalidarse tal acto jurídico, también ingresarían a la masa patrimonial conformada

por virtud de la unión marital que entre aquél y la accionante fue reconocida.

Así las cosas, acreditado que la resolución desfavorable a la recurrente extraordinaria, actualmente supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, me permito reiterar mi solicitud de que se sirva reponer su providencia denegatoria del recurso de casación, para en su lugar concederlo y, en la hipótesis de que no se acceda a este respetuoso pedimento, se sirva conceder el recurso de queja, subsidiariamente interpuesto, para ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tendiente a que la misma lo conceda.

Con dicha finalidad, me permito anexar los siguientes elementos de persuasión:

## PRUEBAS

1. Avalúos practicados por la firma: **Consultoría - Topografía - Valuación-** ingeniero **LUIS ENRIQUE GRIJALBA**, RAA AVAL - 79692406 de A.N.A, RNA 3423 de Fedelonjas<sup>1</sup>.

BIEN	FECHA DE REGISTRO Y ADQUISICIÓN <sup>2</sup>	PROPIETARIO	VALOR DEL ACTO	VALOR AVALUO 2019 (FIRMA Luis Enrique Grijalba)
	30-10-1998 E.P. 3069 del 23 de julio de 1998	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$40.000.000	\$571.634.000
50C-843915	18/10/2001 E.P. 3476 del 03 de octubre de 2001	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$26.000.000	\$154.110.050
50C-1327570	03/09/2002 E.P. 5177 del 16 de agosto de 2002	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$18.000.000	No está en los avalúos <sup>3</sup>
50C-1327451	19/02/2003 E.P. 401 del 04 de febrero de 2003	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$8.000.000	\$25.880.000
50N-2007179	30/07/1997 E.P. 3938 del 30 de julio de 1997	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$30.300.000	\$257.185.500
50N-20046403	07/10/1998 E.P. 1103 del 24 de agosto de 1998	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$32.500.000	\$123.172.000

<sup>1</sup> Estos avalúos fueron entregados a los demandados y recibidos personalmente por el señor Coronel Eduardo Amador Cubillos en el mes de junio de 2019.

<sup>2</sup> No sobra recordar que en los años 97, 98 y ss, correspondían a menos del valor catastral del bien, asunto que se hacía en favor de pagar menos impuestos de Notaría, Registro y Beneficencia.

<sup>3</sup> Pendiente de avalúos.

50N-20046351	07-10-1998 E.P. 1103 del 24 de agosto de 1998	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$35.200.000	\$3.000.000
50N-20046316	07-10-1998 E.P. 1103 del 24 de agosto de 1998	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$35.200.000	\$25.000.000
50N-1162093	17-01-2013 E.P. 3440 del 13 de diciembre de 2012	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$43.000.000	\$99.811.900
50N-1121449	22-01-2013 E.P. 1144 del 19 de abril de 2004	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$26.790.000	\$171.820.000
0N-800519	30-09-1996 E.P. 2388 del 13 de septiembre de 1996	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$11.000.000	No está en los avalúos <sup>4</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>\$305.990.000</b>	<b>\$1.431.613.450</b>

## 2. Vigencia de los CDT's al 30 de junio de 2021<sup>5</sup>.

Certificado nominativo 0013-0418-00-1440951208	29-03-2012 - Banco BBVA (f169)	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$5.000.000.00
Certificado nominativo 0013-0418-00-1440763660	24-10-2011 - Banco BBVA (f170)	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$20.000.000.00
Certificado nominativo 0013-0418-00-14385550515	05-06-2008 - Banco BBVA (f171)	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$20.000.000.00

<sup>4</sup> Pendiente de avalúos

<sup>5</sup> El banco responderá directamente al Tribunal la petición encoada.

Bogotá, 29 de junio de 2021

Señores  
**BANCO BBVA**  
**Sucursal barrio La Estrada**  
Ciudad

**Referencia:** 11001311002420150009400  
Unión Marital de Hecho  
**Demandante:** María Eugenia Chaves Díaz  
**Demandados:** Herederos determinados e  
indeterminados de JORGE EDUARDO  
AMADOR QUIJANO (Q.E.P.D)

**AMANDA RODRIGUEZ DE VALENCIA**, identificada con la C.C. 41.445.995 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 24.187 del C. S. de la J, como apoderada de la demandante -dentro del proceso de la referencia-, señora **MARIA EUGENIA CHAVES DIAZ**, atentamente solicito a usted:

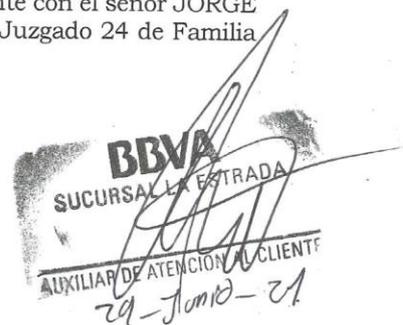
Sírvase certificar -con destino al **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -SALA TERCERA DE DECISIÓN DE FAMILIA-**, la vigencia de los siguientes títulos:

1.	Certificado Nominativo 0013-0418-00-1440951208	29-03-2012- Banco BBVA	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$5.000.000
2.	Certificado Nominativo 0013-0418-00-1440763660	24-10-2011- Banco BBVA	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$20.000.000
3.	Certificado Nominativo 0013-0418-00- 14385550515	05-06- 2008- Banco BBVA	Jorge Eduardo Amador Quijano	\$20.000.000

Los anteriores títulos se encuentran incluidos desde el año 2015 dentro de la liquidación de la Sociedad Marital de Hecho de la demandante con el señor JORGE EDUARDO AMADOR QUIJANO (Q.E.P.D), que cursó en el Juzgado 24 de Familia de Bogotá.

Atentamente,

  
Amanda R. de Valencia  
C.C. 41.445.995  
T.P. 24.187 del C. S. de la J.



Valencia y Asociados Abogados  
Cra 14 N° 90 – 31, of. 301 Tel: 6233724-6233701  
Email: oficinadeabogados301@hotmail.com

BBVA		CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO				CDT No. 3855051	
NO. DE CONTRATO 0013-0418-00-1438550515		NOMBRE DE LA OFICINA LA ESTRADA			CIUDAD BOGOTÁ DC		
A LA ORDEN DE <b>BBVA</b> JORGE EDUARDO AMADOR QUIJANO		TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA DE CIUDADANÍA		NO. DOC. IDENTIFICACIÓN 00000000024245			
VALOR \$ 20.000.000.00		EN LETRAS: VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.					
PLAZO 012 MESES	TASA INTERES E.A. 2.0000	BASE LIQ. 365	FORMA DE PAGO INTERESES TRIMESTRAL VENCIDO	FECHA DE CONSTITUCIÓN 05 DE JUNIO DE 2008	FECHA DE VENCIMIENTO 05 DE JUNIO DE 2009		
FRACCIÓN DEL CDT	SERIE	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN		
El propietario de este título declara que acepta las condiciones estipuladas en el reglamento anotado en este certificado.							
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  SUCURSAL AUTORIZADA SUCURRENTE DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  AUXILIAR ATENCIÓN AL CLIENTE		EL CLIENTE			
REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO							
<p>1. Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante "BBVA COLOMBIA", es un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio y representa una suma de dinero depositada a término en dicho Banco.</p> <p>2. Este título es expedido a un plazo fijo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o el de sus prórrogas.</p> <p>3. Si a la fecha de vencimiento este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, bajo las condiciones indicadas en el numeral octavo de este reglamento, salvo que el BBVA COLOMBIA decida no prorrogarlo, decisión que informará al depositante oportunamente por escrito dirigido a la última dirección registrada en el BBVA COLOMBIA.</p> <p>4. Este título será redimido por el BBVA COLOMBIA a su vencimiento, siempre que sea presentado en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario, por su titular debidamente identificado a satisfacción del BBVA COLOMBIA o a través de apoderado expresamente autorizado para el cobro, mediante poder suficiente y auténtico a juicio del mismo Banco. Cuando la fecha de redención se presente en día feriado esta se efectuará el día hábil siguiente. En caso de prórroga o renovación automática éstas empezarán a correr desde el mismo día del vencimiento, sin consideración a que éste se presente en día festivo.</p> <p>PARAGRAFO: Cuando la redención del título pretenda hacerse en Sucursal diferente a aquella en la cual se constituyó la inversión, el cliente deberá presentarse con el certificado original y demás documentos requeridos, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a su vencimiento.</p> <p>5. Este Certificado de Depósito a Término es un título valor nominativo. Por consiguiente, es expedido a favor de la(s) persona(s) indicada(s) por el depositante, cuyo(s) nombre(s) se inscribirá(n) en el registro que lleva el BBVA COLOMBIA.</p> <p>6. Este título es transferible por endoso y entrega del endosante al endosatario, pero para que la transferencia surta efectos frente al BBVA COLOMBIA y frente a terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro que lleva el Banco, pudiendo, siempre que éste lo estime conveniente, exigir que la firma del endosante inscrito se autentique ante notario público o ante el funcionario autorizado para tal efecto.</p> <p>7. Los intereses de este certificado se reconocerán de acuerdo con la tasa y forma de pago establecido en el anverso del presente título, de tal forma que si la tasa pactada es fija, los intereses se liquidarán utilizando la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual; y, si la tasa pactada es variable, los intereses se liquidarán utilizando la DTF efectiva anual vigente al inicio de cada período de pago de dichos intereses.</p> <p>8. La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial del certificado. A partir de la fecha del primer vencimiento final del certificado y para cada una de las prórrogas o renovaciones automáticas del mismo, la tasa de interés que devengará el depósito en cada período corresponderá a la que el BBVA COLOMBIA esté ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo.</p> <p>9. Los intereses que genere el presente certificado no son capitalizables en el momento de cada prórroga, razón por la que éstos quedarán a la orden del beneficiario sin causar nuevos intereses. No obstante, el BBVA COLOMBIA podrá abonar periódicamente el valor de los intereses en la cuenta que el depositante tenga abierta a su nombre, quien acepta expresamente los respectivos registros contables y autoriza desde ya que el pago de los intereses de este título se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BBVA COLOMBIA.</p> <p>10. El BBVA COLOMBIA pagará este certificado siempre y cuando contenga dos (2) firmas autorizadas de sus funcionarios con sus respectivos sellos antefirma y estampado el protector.</p> <p>11. El BBVA COLOMBIA se abstendrá de pagar el certificado en caso de que presente alteraciones o enmendaduras.</p> <p>12. En caso de extravío, hurto, destrucción total, deterioro o destrucción parcial de este certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 802 y siguientes del Código de Comercio.</p> <p>13. El depositante se compromete a actualizar por lo menos una (1) vez al año, todos los datos consignados en la Solicitud de Vinculación, así como los documentos anexos en la misma y los que el BBVA COLOMBIA requiera que se adicionen. En caso de transferencia del presente título, los tenedores quedarán obligados en los mismos términos del depositante inicial.</p> <p>14. El Depositante certifica y garantiza expresamente que la información suministrada en el momento del depósito es verdadera y que los recursos o dineros que deposita en el BBVA COLOMBIA, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.</p> <p>15. Única y exclusivamente al momento de la constitución del título y no en sus prórrogas, se entregará regalo al constituyente, mientras este tipo de ofertas se encuentren vigentes.</p>							
FORMA 2270343 - FEBRERO/2004							



**BBVA**  
NIT. : 860.003.020-1

CDT No. 4076366

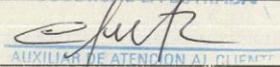
29-10-2017

**CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO**

PROTECTOR

NO. DE CONTRATO 0013-0418-00-1440763660		NOMBRE DE LA OFICINA LA ESTRADA		CIUDAD BOGOTA DC	
A LA ORDEN DE JORGE EDUARDO AMADOR QUIJANO			TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA DE CIUDADANIA		NO. DOC.IDENTIFICACIÓN 00000000024245
VALOR \$ 20,000,000.00			EN LETRAS: VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.		
PLAZO 018 MESES	TASA INTERES E.A. 1.2000	BASE LIQ. 365	FORMA DE PAGO INTERESES TRIMESTRAL VENCIDO	FECHA DE CONSTITUCIÓN 24 DE OCTUBRE DE 2011	FECHA DE VENCIMIENTO 24 DE ABRIL DE 2013
FRACCIÓN DEL CDT	SERIE	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN

El propietario de este título declara que acepta las condiciones estipuladas en el reglamento anotado en este certificado

  
AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

  
SUCURSAL LA ESTRADA  
SUPERCENTRO DE GESTIÓN OPERATIVA  
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL CLIENTE

**REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO**

- Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante "BBVA COLOMBIA" es un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio y representa una suma de dinero depositada a término en dicho Banco.
- Este título es expedido a un plazo fijo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o el de sus prórrogas.
- Si a la fecha de vencimiento este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, bajo las condiciones indicadas en el numeral octavo de este reglamento, salvo que el BBVA COLOMBIA decida prorrogarlo, decisión que informará al depositante oportunamente por escrito dirigido a la última dirección registrada en el BBVA COLOMBIA.
- Este título será redimido por el Banco a su vencimiento, siempre que sea presentado en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario, por su titular debidamente identificado a satisfacción del Banco o a través de apoderado expresamente autorizado para el cobro, mediante poder suficiente y auténtico a juicio del Banco. Cuando la fecha de redención se presente en día feriado ésta se efectuará el día hábil siguiente. En caso de prórroga o renovación automática éstas empezarán a correr desde el mismo día del vencimiento, sin consideración a que ésta se presente en día festivo. PARÁGRAFO: Cuando la redención del título pretenda hacerse en sucursal diferente a aquella en la cual se constituyó la inversión, el cliente deberá presentarse con el certificado original y demás documentos requeridos por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a su vencimiento.
- Este Certificado de Depósito a Término es un título valor nominativo. Por consiguiente, es expedido a favor de la(s) persona(s) indicada(s) por el depositante, cuyo(s) nombre(s) se inscribirá(n) en el registro que lleva el Banco.
- Este título es transferible por endoso, entrega del endosante al endosatario, pero para que la transferencia surta efectos frente al Banco y frente a terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro que lleva el Banco, pudiendo el Banco, siempre que lo estime conveniente, exigir que la firma del endosante inscrito se autentique ante notario público o ante el funcionario autorizado para tal efecto.
- Los intereses de este certificado se reconocerán de acuerdo con la tasa de interés y forma de pago establecidas en el presente título. Para la liquidación, se utilizará la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual pactada.
- La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial del certificado. A partir de la fecha del primer vencimiento final del certificado y para cada una de las prórrogas o renovaciones automáticas del mismo, la tasa de interés que devengará el depósito en cada periodo corresponderá a la que el Banco esté ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo. Los intereses que genere el presente certificado no son capitalizables en el momento de cada prórroga, por lo tanto, dichos intereses quedarán a la vista a la orden del beneficiario sin causar a su turno intereses.
- Para la liquidación de intereses de los certificados pactados con tasa variable, la tasa DTF efectiva anual corresponderá a la vigente al inicio de cada periodo de pago de intereses.
- El Banco solo pagará este certificado, si contiene dos firmas autorizadas de sus funcionarios con sus respectivos sellos antefirma y estampado el protector.
- En caso de extravío, hurto, destrucción total, deterioro o destrucción parcial de este certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 802 y siguientes del Código de Comercio.
- El BBVA se abstendrá de pagar el certificado en caso de que presente alteraciones o enmendaduras.
- Única y exclusivamente al momento de la constitución del título y no de sus prórrogas, se entregará al constituyente un regalo, mientras este tipo de ofertas se encuentren vigentes.
- El depositante se compromete a actualizar por lo menos una (1) vez al año, todos los datos consignados en la Solicitud de Vinculación, así como los documentos anexos en la misma y los que EL BANCO requiera que se adicionen. En caso de transferencia del presente título, los tenedores quedarán obligados en los mismos términos del depositante inicial.

**PAGO DE INTERESES**

**BBVA**

DESDE	HASTA	TASA %	VALOR	SUCURSAL LA ESTRADA AUTORIZADA	FECHA
24/07/12	24/10/12	12 E.T.	\$60.056 <sup>37</sup>	<del>SUCURSAL LA ESTRADA AUTORIZADA</del> <del>SUBCOMITÉ DE GESTIÓN OPERATIVA</del>	09/11/12
24/04/12	24/07/12	12 E.P.	\$59.403 <sup>61</sup>		29/4/12

**PRORROGAS**

**BBVA**

HASTA	TASA %	F. AUTORIZADA

**ENDOSOS**

A FAVOR DE	FIRMA DEL ENDOSANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN

**BBVA**  
NIT. : 860.003.020-1

11-09-12 CDT No. 4095120

**CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO**

**PROTECTOR**

NO. DE CONTRATO 0013-0418-00-1440951208		NOMBRE DE LA OFICINA LA ESTRADA		CIUDAD BOGOTA DC	
A LA ORDEN DE JORGE EDUARDO AMADOR QUIJANO		TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA DE CIUDADANIA		NO. DOC. IDENTIFICACIÓN 00000000024245	
*****		*****		*****	
*****		*****		*****	
VALOR \$ 5,000,000.00		EN LETRAS: CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.			
PLAZO 012 MESES	TASA INTERES E.A. 1.0000	BASE LIQ. 365	FORMA DE PAGO INTERESES TRIMESTRAL VENCIDO	FECHA DE CONSTITUCIÓN 29 DE MARZO DE 2012	FECHA DE VENCIMIENTO 29 DE MARZO DE 2013
FRACCION DEL CDT	SERIE	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN
SUCURSAL LA ESTRADA					
El propietario de este título declara que acepta las condiciones estipuladas en el reglamento anotado en este certificado					

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
GERENTE

EL CLIENTE

**REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO**

- Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante "BBVA COLOMBIA" es un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio y representa una suma de dinero depositada a término en dicho Banco.
- Este título es expedido a un plazo fijo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o el de sus prórrogas.
- Si a la fecha de vencimiento este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, bajo las condiciones indicadas en el numeral octavo de este reglamento, salvo que el BBVA COLOMBIA decida prorrogarlo, decisión que informará al depositante oportunamente por escrito dirigido a la última dirección registrada en el BBVA COLOMBIA.
- Este título será redimido por el Banco a su vencimiento, siempre que sea presentado en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario, por su titular debidamente identificado a satisfacción del Banco o a través de apoderado expresamente autorizado para el cobro, mediante poder suficiente y auténtico a juicio del Banco. Cuando la fecha de redención se presente en día feriado ésta se efectuará el día hábil siguiente. En caso de prórroga o renovación automática éstas empezarán a correr desde el mismo día del vencimiento, sin consideración a que ésta se presente en día festivo. PARÁGRAFO: Cuando la redención del título pretenda hacerse en sucursal diferente a aquella en la cual se constituyó la inversión, el cliente deberá presentarse con el certificado original y demás documentos requeridos por lo menos con diez(10) días hábiles de anticipación a su vencimiento.
- Este Certificado de Depósito a Término es un título valor nominativo. Por consiguiente, es expedido a favor de la(s) persona(s) indicada(s) por el depositante, cuyo(s) nombre(s) se inscribirá(n) en el registro que lleva el Banco.
- Este título es transferible por endoso, entrega del endosante al endosatario, pero para que la transferencia surta efectos frente al Banco y frente a terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro que lleva el Banco, pudiendo el Banco, siempre que lo estime conveniente, exigir que la firma del endosante inscrito se autentique ante notario público o ante el funcionario autorizado para tal efecto.
- Los intereses de este certificado se reconocerán de acuerdo con la tasa de interés y forma de pago establecidas en el presente título. Para la liquidación, se utilizará la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual pactada.
- La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial del certificado. A partir de la fecha del primer vencimiento final del certificado y para cada una de las prórrogas o renovaciones automáticas del mismo, la tasa de interés que devengará el depósito en cada periodo corresponderá a la que el Banco esté ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo. Los intereses que genere el presente certificado no son capitalizables en el momento de cada prórroga, por lo tanto, dichos intereses quedarán a la vista a la orden del beneficiario sin causar a su turno intereses.
- Para la liquidación de intereses de los certificados pactados con tasa variable, la tasa DTF efectiva anual corresponderá a la vigente al inicio de cada periodo de pago de intereses.
- El Banco solo pagará este certificado, si contiene dos firmas autorizadas de sus funcionarios con sus respectivos sellos antifirma y estampado el protector.
- En caso de extravío, hurto, destrucción total, deterioro o destrucción parcial de este certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 802 y siguientes del Código de Comercio.
- El BBVA se abstendrá de pagar el certificado en caso de que presente alteraciones o enmendaduras.
- Única y exclusivamente al momento de la constitución del título y no de sus prórrogas, se entregará al constituyente un regalo, mientras este tipo de ofertas se encuentren vigentes.
- El depositante se compromete a actualizar por lo menos una (1) vez al año, todos los datos consignados en la Solicitud de Vinculación, así como los documentos anexos en la misma y los que EL BANCO requiera que se adicionen. En caso de transferencia del presente título, los tenedores quedarán obligados en los mismos términos del depositante inicial.

PAGO DE INTERESES				<b>BBVA</b>	
DESDE	HASTA	TASA %	VALOR	F. AUTORIZADA	FECHA
29/03/12	29/06/12	1.00 F.T.	\$ 12.556''	<b>BBVA</b> SUCURSAL LEONARDO ROA SUBGERENTE DE GESTION OPERATIVA AVILA	09/11/12
29/06/12	29/09/12	1.00 F.T.	\$ 12.556''		09/11/12

PRORROGAS			<b>BBVA</b>
HASTA	TASA %	F. AUTORIZADA	

ENDOSOS		
A FAVOR DE	FIRMA DEL ENDOSANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN

3. Cuadro de lucro cesante al año 2019, realizado por la Ingeniera PIER ANGELI QUIROGA CÁRDENAS, Perito Avaluador, RNA 3456 FEDELONJAS, RAA AVAL – 52363111<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Este peritazgo será actualizado en el momento oportuno, aportándose al momento como prueba sumaria de los frutos civiles producidos por los inmuebles.



## AVALÚO INDEMNIZATORIO

DATOS GENERALES		
FECHA INFORME	RAZÓN DEL ESTUDIO	OBJETO DEL ESTUDIO
JUNIO 8 DE 2019	Se lleva a cabo por solicitud de la señora María Eugenia Cháves Díaz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.406.534 de Bogotá.	Se trata de determinar el valor del Lucro Cesante y perjuicios por el usufructo de 12 bienes inmuebles, 11 localizados en la ciudad de Bogotá y 1 en el municipio de Anapoima.

DEFINICIONES
<p><b>BASES DE VALUACIÓN:</b> El presente avalúo está desarrollado siguiendo los criterios y conceptos establecidos en la "Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 01 Bases para la Determinación de Valor de Mercado".</p> <p><b>TIPO DE AVALÚO:</b> Determinación del valor de mercado (comercial).</p> <p><b>DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO:</b> Según la Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02, numeral 8.2 se define como: "La cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción."</p> <p><b>VALOR ACTUAL EN USO:</b> Es el valor que tiene una propiedad específica para un uso específico y para un usuario específico, y, por lo tanto, no está necesariamente relacionado con su valor de venta en el mercado.</p> <p><b>VALOR DE REPOSICIÓN:</b> Es el valor del bien a nuevo en el momento del avalúo, en otras palabras, el valor que habría que pagar para sustituir determinado bien por otro de iguales características.</p> <p><b>DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE:</b> De acuerdo con el Código Civil artículo 1614 define: "Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento."</p> <p><b>INFLACIÓN:</b> Aumento del costo de vida en el tiempo, a nivel de precios de bienes, servicios y factores productivos de una economía, sin el aumento de salarios.</p> <p><b>IPC:</b> Es un dato estadístico que emite el banco más representativo de cada país, para el caso de Colombia es emitido por el Banco de la República. Según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo. De manera más compleja, se trata del indicador de la inflación de un país más conocido, y se constituye en un indicador de carácter coyuntural sobre el comportamiento de los precios minoristas de un país.</p>

Ing. Pier Angeli Quiroga Cárdenas  
Perito Avaluador



### METODOLOGÍA

Para determinar el valor de renta de los inmuebles se utilizó el **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO**: Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se ubican en el mismo sector del inmueble objeto de avalúo. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área de las unidades (Áreas Privadas), distancia a ejes viales, localización específica, características arquitectónicas y de construcción, edad o vetustez, estado de conservación actual, remodelaciones y tiempo de realización de dichas remodelaciones, normatividad urbanística vigente y ubicación.

Se realizó un estudio de mercado de renta para cada inmueble, los cuales se encuentran anexos dentro presente informe.

Una vez establecido el valor de renta para el período actual se obtiene los valores estimados de renta para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, considerando una vacancia del 10% para cada periodo; así mismo se establecen los gastos anuales para los mismos periodos, que corresponden al valor del pago por impuestos prediales y medio canon de arrendamiento por concepto de mantenimientos preventivos.

Con los valores de renta y gastos anuales para cada periodo se establece el ingreso neto, para cada uno de los periodos y se calcula el Valor Presente para cada Periodo usando la siguiente fórmula financiera:

$$F = P(1 + i)^n$$

Donde:

F= Valor estimado Lucro Cesante

P= Ingreso Neto en el año n

n= Periodo en años

i= DTF = 5.46%

La tasa de interés seleccionada corresponde al promedio de las Tasas de Interés (DTF) en los periodos objeto de estudio.

Con lo expuesto anteriormente obtenemos la siguiente proyección y valor final para cada inmueble:

1. KR 50 No. 122 - 54 AP 203

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$9,493,200	\$1,263,500	\$8,229,700	\$10,179,702
2016	5.46%	5.75%	\$10,141,200	\$2,083,500	\$8,057,700	\$9,450,927
2017	5.46%	4.09%	\$10,724,400	\$1,446,500	\$9,277,900	\$10,318,706
2018	5.46%	3.18%	\$11,167,200	\$1,542,000	\$9,625,200	\$10,150,736
2019	5.46%		\$5,335,550	\$456,667	\$4,878,883	\$4,878,883
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$44,978,954</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$44,980,000</b>



2. CL 129 No. 54 - 75 IN 12 AP 101

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$7,462,800	\$610,500	\$6,852,300	\$8,475,931
2016	5.46%	5.75%	\$7,970,400	\$1,021,000	\$6,949,400	\$8,150,995
2017	5.46%	4.09%	\$8,424,000	\$645,000	\$7,779,000	\$8,651,657
2018	5.46%	3.18%	\$8,769,600	\$676,000	\$8,093,600	\$8,535,511
2019	5.46%		\$4,186,600	\$114,583	\$4,072,017	\$4,072,017
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$37,886,111</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$37,890,000</b>

3. KR 108 No. 141A - 46 AP 101

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$5,518,800	\$476,500	\$5,042,300	\$6,237,058
2016	5.46%	5.75%	\$5,896,800	\$743,000	\$5,153,800	\$6,044,924
2017	5.46%	4.09%	\$6,231,600	\$462,500	\$5,769,100	\$6,416,284
2018	5.46%	3.18%	\$6,490,800	\$500,500	\$5,990,300	\$6,317,370
2019	5.46%		\$3,099,885	\$84,167	\$3,015,718	\$3,015,718
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$28,031,355</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$28,030,000</b>

4. KR 19B No. 164A - 52 IN 3 AP 201 GJ 16 DP 6

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$7,300,800	\$556,000	\$6,744,800	\$8,342,960
2016	5.46%	5.75%	\$7,797,600	\$1,356,000	\$6,441,600	\$7,555,393
2017	5.46%	4.09%	\$8,240,400	\$683,500	\$7,556,900	\$8,404,642
2018	5.46%	3.18%	\$8,575,200	\$706,000	\$7,869,200	\$8,298,858
2019	5.46%		\$4,097,280	\$141,250	\$3,956,030	\$3,956,030
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$36,557,883</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$36,560,000</b>

5. AC 80 No. 73 - 37

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$69,044,400	\$5,152,500	\$63,891,900	\$79,030,890
2016	5.46%	5.75%	\$73,720,800	\$5,559,000	\$68,161,800	\$79,947,401
2017	5.46%	4.09%	\$77,965,200	\$6,063,500	\$71,901,700	\$79,967,716
2018	5.46%	3.18%	\$81,151,200	\$6,501,000	\$74,650,200	\$78,726,101
2019	5.46%		\$38,764,490	\$1,233,750	\$37,530,740	\$37,530,740
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$355,202,848</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$355,200,000</b>

Ing. Pier Angeli Quiroga Cárdenas  
Perito Avaluador



6. DG 79A No. 72 – 15

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$71,366,400	\$5,930,000	\$65,436,400	\$80,941,354
2016	5.46%	5.75%	\$76,194,000	\$6,294,500	\$69,899,500	\$81,985,561
2017	5.46%	4.09%	\$80,578,800	\$6,861,500	\$73,717,300	\$81,986,992
2018	5.46%	3.18%	\$83,872,800	\$7,724,000	\$76,148,800	\$80,306,524
2019	5.46%		\$40,064,950	\$1,726,667	\$38,338,283	\$38,338,283
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$363,558,715</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$363,560,000</b>

7. CL 73A No. 69B – 30

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$24,969,600	\$1,692,000	\$23,277,600	\$28,793,156
2016	5.46%	5.75%	\$26,654,400	\$1,725,000	\$24,929,400	\$29,239,849
2017	5.46%	4.09%	\$28,188,000	\$1,841,000	\$26,347,000	\$29,302,637
2018	5.46%	3.18%	\$29,343,600	\$2,028,500	\$27,315,100	\$28,806,504
2019	5.46%		\$14,018,500	\$292,917	\$13,725,583	\$13,725,583
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$129,867,730</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$129,870,000</b>

8. CL 8A No. 37A - 09 LC 144

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$2,214,000	\$223,500	\$1,990,500	\$2,462,143
2016	5.46%	5.75%	\$2,365,200	\$245,500	\$2,119,700	\$2,486,209
2017	5.46%	4.09%	\$2,505,600	\$271,000	\$2,234,600	\$2,485,280
2018	5.46%	3.18%	\$2,602,800	\$286,500	\$2,316,300	\$2,442,770
2019	5.46%		\$1,245,475	\$75,833	\$1,169,642	\$1,169,642
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$11,046,044</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$11,050,000</b>

9. KR 70B No. 112 – 55

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$27,712,800	\$4,262,000	\$23,450,800	\$29,007,395
2016	5.46%	5.75%	\$29,592,000	\$4,508,000	\$25,084,000	\$29,421,180
2017	5.46%	4.09%	\$31,298,400	\$5,027,000	\$26,271,400	\$29,218,556
2018	5.46%	3.18%	\$32,583,600	\$5,535,500	\$27,048,100	\$28,524,926
2019	5.46%		\$15,564,000	\$2,064,167	\$13,499,833	\$13,499,833
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$129,671,891</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$129,670,000</b>

Ing. Pier Angeli Quiroga Cárdenas  
Perito Avaluador



10. CL 76 No. 77B – 04

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$38,329,200	\$3,071,500	\$35,257,700	\$43,611,904
2016	5.46%	5.75%	\$40,921,200	\$3,082,500	\$37,838,700	\$44,381,248
2017	5.46%	4.09%	\$43,275,600	\$3,488,500	\$39,787,100	\$44,250,463
2018	5.46%	3.18%	\$45,046,800	\$3,942,500	\$41,104,300	\$43,348,595
2019	5.46%		\$21,519,250	\$975,833	\$20,543,417	\$20,543,417
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$196,135,626</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$196,140,000</b>

11. VILLA DANIELA - VEREDA SAN ANTONIO

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$13,467,600	\$623,500	\$12,844,100	\$15,887,470
2016	5.46%	5.75%	\$14,374,800	\$665,500	\$13,709,300	\$16,079,724
2017	5.46%	4.09%	\$15,206,400	\$704,000	\$14,502,400	\$16,129,296
2018	5.46%	3.18%	\$15,832,800	\$733,000	\$15,099,800	\$15,924,249
2019	5.46%		\$7,565,000	\$0	\$7,565,000	\$7,565,000
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$71,585,739</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$71,590,000</b>

12. KR 95 BIS No. 130 – 17

AÑO	TASA	IPC	POSIBLE RENTA ANUAL	GASTOS/AÑO	INGRESO NETO	RENTA A VALOR PRESENTE
2015	5.46%	6.77%	\$14,590,800	\$787,500	\$13,803,300	\$17,073,950
2016	5.46%	5.75%	\$15,573,600	\$844,000	\$14,729,600	\$17,276,440
2017	5.46%	4.09%	\$16,470,000	\$904,500	\$15,565,500	\$17,311,656
2018	5.46%	3.18%	\$17,139,600	\$957,500	\$16,182,100	\$17,065,643
2019	5.46%		\$8,186,800	\$78,333	\$8,108,467	\$8,108,467
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>						<b>\$76,836,155</b>
<b>VALOR REDONDEADO A MILES</b>						<b>\$76,840,000</b>

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

La siguiente declaración de cumplimiento se basa según la NTS – INCONTEC Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos:

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer;

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe;

El valuador no tiene intereses en los bienes inmueble objeto de estudio;

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta;

El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;

El valuador ha realizado una visita o verificación personal a los bienes inmuebles objeto de valoración.

Ing. Pier Angeli Quiroga Cárdenas  
Perito Avaluador



**AVALÚO LUCRO CESANTE  
12 BIENES INMUEBLES**

No.	DIRECCIÓN	BARRIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TOTAL LUCRO
1	KR 50 No. 122 - 54 AP 203	BATAN	50N-20077179	AAA0124HWTO	\$ 44,980,000
2	CL 129 No. 54 - 75 IN 12 AP 101	PRADO VERANIEGO SUR	50N-1121449	AAA0123RBMS	\$ 37,890,000
3	KR 108 No. 141A - 46 AP 101	PUERTA DEL SOL	50N-1162093	AAA0129JRSK	\$ 28,030,000
4	KR 19B No. 164A - 52 IN 3 AP 201 GJ 16 DP 6	EL TOBERIN	50N-20046403	AAA0107SBAW	\$ 36,560,000
5	AC 80 No. 73 - 37	SANTA MARÍA	50C-1197337	AAA0061KJFZ	\$ 355,200,000
6	DG 79A No. 72 - 15	SANTA MARÍA	50C-987319	AAA0061KJKC	\$ 363,560,000
7	CL 73A No. 69B - 30	LAS FERIAS	50C-843915	AAA0059DHXR	\$ 129,870,000
8	CL 8A No. 37A - 09 LC 144	LOS EJIDOS	50C-1327451	AAA0036ZTAW	\$ 11,050,000
9	KR 70B No. 112 - 55	SANTA ROSA	50N-568649	AAA0058MWFZ	\$ 129,670,000
10	CL 76 No. 77B - 04	LA GRANJA	50C-1446937	AAA0062YSXR	\$ 196,140,000
11	VILLA DANIELA - VEREDA SAN ANTONIO		166-71906		\$ 71,590,000
12	KR 95 BIS No. 130 - 17	EL RINCÓN NORTE	50N-800519	AAA0129OCNN	\$ 76,840,000
<b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>					<b>\$ 1,481,380,000</b>

**SON: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
MONEDA CORRIENTE  
(\$ 1.481'380.000 M/CTE).**

**Nota:** El valor certificado corresponde al cálculo obtenido por los ingresos netos sobre el 100% de los derechos de los bienes, es responsabilidad de los involucrados estimar el porcentaje correspondiente para cada una de las partes.

**ING. PIER ANGELI QUIROGA CÁRDENAS.**

Perito Avaluador.  
RNA 3456 FEDELONJAS  
RAA AVAL - 52363111

Bogotá D.C., 8 de junio de 2019.

**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Ing. Pier Angeli Quiroga Cárdenas  
Perito Avaluador

**4. Peritazgo actual sobre los siete (7) inmuebles mencionados en el punto 1.**

Con el fin de llevar a la Honorable Magistrada al convencimiento absoluto del valor de los bienes por ella invocados y cuyo valor resulto insuficiente (*por la anotación tras expuesta de que se tomó el valor declarado en el acto notarial, más de 10 años atrás*) estamos aportando la experticia por la Firma: Ingenieria Legal, Perito Ingeniero **JEASSON MANUEL ALFONSO ZORRO**, RAA AVAL - 1010167299, Mat. Prof. 25222-295914 C.N.D, en la siguiente forma:

MI	VALOR
50N-1162093	\$ 109.925.000
50C-843915	\$ 191.139.850
50N-20077179	\$ 239.800.000
50N-1121449	\$ 206.568.000
50C-1327451	\$ 42.055.000
50C - 987319	\$ 626.573.400
50N-624539	\$ 169.394.000
	\$ 1.585.455.250

**NOTA: Siete (7) archivos adjuntos.**

Por lo anterior, respetuosamente ruego a la señora Magistrada revocar el auto que niega el Recurso de Casación en atención a la cuantía, concediendo el mismo por llenar los requisitos del caso y en el evento adverso conceder el recurso de queja.

**Anexos**

1. Siete (7) primeros avalúos de los inmuebles, de fecha mayo 2019 (*en poder de los demandados*) en PDF.
2. Siete (7) avalúos de los inmuebles actuales (2021) en PDF.

**NOTIFICACIONES**

1. Tribunal Superior de Bogotá- Sala familia:  
[secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Mercedes Robayo Macías: [merarova@hotmail.com](mailto:merarova@hotmail.com)
3. Luis Arturo Suarez Pacheco: [suarezpachechoabogados@gmail.com](mailto:suarezpachechoabogados@gmail.com)

De la señora Magistrada, atentamente



Amanda R. de Valencia  
C.C. N° 41.445.995  
T.P. N° 24.187 del C. S. DE LA J.